20252900000369

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900000369

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 15-01-2025

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Concordia
CONTRATO No.:	**2230021**
OBJETO:	ENTerritorio y el Municipio de Concordia -Departamento del Magdalena, suscribieron el pasado 22 de febrero de 2023 el Contrato Específico No. **170-2230021**, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado: "***MEJORA- MIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Magdalena".
PLAZO:	Veinte (20) Meses y quince (15) días
FECHA DE INICIO:	03 de marzo de 2023
PRÓRROGA:	Prorroga No. 1 del 03 marzo de 2024 por el término de dos (2) meses y quince dias (15) días
PRORROGA 2:	Prorroga No. 2 del 18 de mayo de 2024 por el termino de cuatro (4) meses
PRORROGA 3:	Prorroga No. 3 del 18 de septiembre de 2024 por el termino de dos (2) meses
PRORROGA 4:	Prorroga No. 4 del 18 de noviembre de 2024 por el termino de dos (2) meses
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 de enero de 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOSTREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.784.730.827,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOSTREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.784.730.827,00)
PÓLIZA	Anexo 6 de la Póliza No. 320 47 994000025264 Aseguradora Solidaria de Colombia Amparo: Cumplimiento Vigencia desde: 03/03/2023 **Vigencia hasta: 18/09/2025**
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	William Armando Monroy Tinjaca - Gerente FRPT

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	**FECHA FIRMA**	**FECHA INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO**
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 14 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009** que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre de 2025.**

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión oprogramas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financieradel mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto n°740de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollode los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio y el Municipio de Concordia -Departamento del Magdalena, suscribieron el pasado 22 de febrero de 2023 el Contrato Específico No. **170-2230021**, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado: "***MEJORA- MIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Magdalena".

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de Doce (12) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 17 de febrero de 2023. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos RP2023- 004968 del 21 de febrero de 2023, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **03 de marzo de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 170-2230021, es el 3 de marzo de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el próximo **3 de marzo de 2024.**

Sin embargo, por solicitud de la Entidad Ejecutora, se prorrogo su vigencia por dos (02) meses y quince (15) días, es decir hasta el **18 de mayo de 2024**. Así mismo, por conducto de solicitud enviada por el Municipio de Concordia, se prorrogó nuevamente su plazo por cuatro (04) meses, es decir, hasta el **18 de septiembre de 2024**. De igual forma, pasado este tiempo, el contrato fue prorrogado nuevamente por el término de dos (02) meses, configurándose así nueva fecha de terminación el **18 de noviembre de 2024.** Finalmente, en esta ultima fecha, el contrató se prorrogó por cuarta vez por el termino de dos (2) meses, fijándose así como fecha de terminación actual el **18 de enero de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico 170-2230021, se designó al Municipio de Concordia -Departamento del Magdalena., como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA.** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, **conforme se refiere en la instrucción de Gasto 109 de 2023, radicada mediante consecutivos DNP 20234330048791 del 2 de febrero de 2023 – ENTerritorio 20234300041842 del 06 de febrero de 2023**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión**, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos Página 2 de 3 Código: F-DO-03 Versión: 04 Vigencia: 2022-10-14 técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015"*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El 03 de marzo de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.1 y la Modificación No. 1 por el termino de 2 meses y quince días, es decir, hasta el 18 de mayo de 2024.

2. El 18 de mayo de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.2 y la Modificación No. 2 por el termino de 4 meses, es decir, hasta el 18 de septiembre de 2024.

3. El 18 de septiembre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.3 y la Modificación No. 3 por el termino de 2 meses, es decir, hasta el 18 de noviembre de 2024.

4. El 18 de noviembre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.4 y la Modificación No. 4 por el termino de 2 meses, es decir, hasta el 18 de enero de 2025.

JUSTIFICACIÓN

El Alcalde Municipal de Concordia - Departamento del Magdalena, mediante el oficio con radicado **No. 202561010004422 del 10 de enero de 2024,** realizó la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **170-2230021**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

> *"(…)*
>
> *Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 223002, teniendo en cuenta que los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas al "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE*

CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual ha sido sujeto de vigilancia por el contrato de interventoría No. MCM-CMA-002-2023, y supervisada por el Municipio de Concordia, Magdalena.

Bajo este entendido, respecto a la solicitud de prorroga realizada al contrato de obra y aprobado por la interventoría, derivados del contrato especifico C - 170- 2230021, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230021 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, tres (3) meses hasta el dieciocho (18) de abril de 2025, quedando así:

- *Ejecución del contrato de obra: hasta el 18 de marzo de 2025.*
- *Documentos de terminación e informe final: hasta el 18 de abril de 2025.*

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades, sin ser causa imputadas a este.

A continuación, se relacionan dichas situaciones las cuales han sido verificadas y avaladas por la interventoría y la supervisión de este contrato:

Durante los meses de noviembre y diciembre se presentan lluvias intensas las cuales han afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y materiales a la obra**. Una vez superado el problema las lluvias, el contratista continuara en mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar el total cumplimiento de la ejecución del proyecto, resulta necesario y procedente prorrogar por un término de noventa (90) días el plazo vigente para la ejecución del contrato de obra No. MCM-LP-002- 2023, a partir de la fecha de finalización del contrato citado para dar cumplimiento en tiempo a la totalidad de la ejecución. Es importante precisar que una vez se normalice el estado del tiempo, el contratista activara el plan de contingencia para subsanar el atraso y terminar con normalidad las actividades faltantes. **En el marco de lo expuesto en dicho plan de contingencia, tenemos: 1. Aumentar el personal en la obra, conformando 2 frentes de trabajo, distribuidos de la siguiente manera: Frente de trabajo N°1: Adecuación de terreno y encofrado de losas en tramo 3. Frente de trabajo N°2: Adecuación de terreno para fundida de cunetas en concreto tramo 3. Con el aumento del personal y distribuidos en estos frentes de trabajo se garantizará un mayor rendimiento y, por consiguiente, cumplir con el objeto contractual. -El horario de trabajo será de 8:00 AM a 6:00 PM todos los días de la semana. -Se cuenta con todo el material, herramientas y equipos necesarios para el desarrollo normal de las actividades.

(...)

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato especifico citado en la referencia, ni de los contratos derivados tal y como se menciona en las comunicaciones adjuntas.

(…)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Concordia– Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga solicitada, comoquiera que según lo mencionado por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora del Contrato Específico No. 170-2230021, *"(…) La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades, sin ser causa imputadas a este. (…) B Bajo este entendido, respecto a la solicitud de prorroga realizada al contrato de obra y aprobado por la interventoría, derivados del contrato especifico C - 170- 2230021, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230021 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, tres (3) meses hasta el dieciocho (18) de abril de 2025, (…)* Lo anterior debido a que: "(…) *Durante los meses de noviembre y diciembre se presentan lluvias intensas las cuales han afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y materiales a la obra…",* tal como se desprende de la lectura de la solicitud.

En este orden de ideas, es claro que a partir de esta situación se presentó el escenario que generó retardo en la ejecución de actividades en el proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",*** motivo por el cual, y en aras de garantizar la culminación de este proyecto, el Municipio de Concordia – Departamento de Magdalena, invoca la necesidad de extender la finalización del Contrato Específico No. 170-2230021, **hasta el 18 de abril de 2025**, para en este lapso culminar las obras y realizar el acopio documental para la entrega del Informe Final del Contrato Específico, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula cuarta.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.
.

.
Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado*

*que **"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"**,*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
> ***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
> ***3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*
> ***(…)"***
> *En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una **causa extraña y externa** al hecho demandado, **es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio** que causó el daño. (…)".*
> (Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias en el avance de la obra que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Especifico en mención, se en-cuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente Concepto.

En sesión virtual No. 10 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico de fecha 16 de enero de 2025, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Alcalde del Municipio de Concordia o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la Suspensión No. 1 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se Prorrogara el contrato por **tres (3) meses, es decir, hasta el 18 de abril de 2025**, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

El Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 10, en sesión virtual llevada a cabo el 16 de enero de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la prorroga No. 5 al contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA-PRORROGAR Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **170-2230021**, por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir el 18 de enero de 2025 y hasta el 18 de abril de 2025.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico vence el sábado 18 de enero de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: *"(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. **El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente**. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)"*, la presente novedad surtirá efectos a partir del lunes 20 de enero de 2025.

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No**. 180-2230144**, la cual quedará así:

> ***" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto VEINTITRES (23) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico..."*

TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

CUARTA – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Específico**170-2230021**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA Gerente de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PÉREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón – Coordinador Jurídico FRPT

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C. 20-01-2025

MEMORANDO

PARA: **LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS**
Gerente de Unidad – Gestión Contractual

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente Desarrollo De Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. 2230021 remitida con **radicado ENTerritorio No. 20252900000369 del 15 de enero de 2025.**

Cordial Saludo Dra. Lina,

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por Juan Jairo Flórez Celemim, abogado de la Unidad de Operaciones, la cual reza lo siguiente:

"(…)

1. Corregir todos los documentos que hacen parte de esta novedad, ya que no es suspensión es prorroga

2. El trámite correcto es que el contratista de obra e interventora soliciten la prórroga más no el municipio, el realiza una reiteración a la solicitud, pero es el cta de obra quien la solicita y la interventoria ratifica y avala la solicitud. En los documentos anexados no se encuentran estas solicitudes.

3. Informe del Supervisor. Aprueba una SUSPENSION y el check List menciona PRORROGA

4. El oficio con Rad No. 202561010004422 de 10 de enero de 2024 corresponde al municipio de TENERIFE. y el tramite de prorroga es para el municipio de la Concordia.

5. Debido a que lo solicitado es una prorroga adjuntar cronograma o plan de trabajo.

6. No se evidencia correo por parte del Grupo de Cumplimiento SARLAFT de la siguiente consulta 1699298

7. No se aportó REDAM del representante legal.

8. El link de la lista no corresponde con la del expediente virtual de ORFEO

9. En la lista de chequeo no se indico que es modificación

10. No se aporto la el correo de sarlfat por la coincidencia en la lista vinculante del municipio.

11. Lo documentos aportados no corresponde con el alcalde

. …"

Se procede a remitir el presente **ALCANCE A LA SOLICITUD** de novedad del Contrato Específico No. 2210662, suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Municipio de Concordia así:

Sobre el punto 1: Se corrigen documentos

Sobre el punto 2: Se incorporan documentos

Sobre el punto 3: Se corrige documento

Sobre el punto 4: Se incorpora documento correcto.

Sobre el punto 5: Se incorpora documento

Sobre el punto 6: Se incorpora documento

Sobre el punto 7: Se aporta documento

Sobre el punto 8: Se corrige documento

Sobre el punto 9: Se corrige documento

Sobre el punto 10: Se aporta documento

Sobre el punto 11: Se aporta documento

En esa línea, se solicita Modificar en la solicitud de novedad los apartes que expresen "suspensión" en vez de "prorroga" del Contrato Específico No. 2230021 mediante **ENTerritorio No. 20252900000369 del 15 de enero de 2025** de esta manera:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

SOLICITUD:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Concordia
CONTRATO No.:	**2230021**
OBJETO:	ENTerritorio y el Municipio de Concordia -Departamento del Magdalena, suscribieron el pasado 22 de febrero de 2023 el Contrato Específico No. **170-2230021**, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado: "***MEJORA- MIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Magdalena".
PLAZO:	Veinte (20) Meses y quince (15) días
FECHA DE INICIO:	03 de marzo de 2023
PRÓRROGA:	Prorroga No. 1 del 03 marzo de 2024 por el término de dos (2) meses y quince dias (15) días
PRORROGA 2:	Prorroga No. 2 del 18 de mayo de 2024 por el termino de cuatro (4) meses
PRORROGA 3:	Prorroga No. 3 del 18 de septiembre de 2024 por el termino de dos (2) meses
PRORROGA 4:	Prorroga No. 4 del 18 de noviembre de 2024 por el termino de dos (2) meses
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 de enero de 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOSTREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.784.730.827,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOSTREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.784.730.827,00)

PÓLIZA	Anexo 6 de la Póliza No. 320 47 994000025264 Aseguradora Solidaria de Colombia Amparo: Cumplimiento Vigencia desde: 03/03/2023 **Vigencia hasta: 18/09/2025**
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	William Armando Monroy Tinjaca - Gerente FRPT

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 14 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009** que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre de 2025.**

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión oprogramas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financieradel mismo con fundamento en la información que

le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto n°740de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollode los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio y el Municipio de Concordia -Departamento del Magdalena, suscribieron el pasado 22 de febrero de 2023 el Contrato Específico No. **170-2230021**, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado: "***MEJORA- MIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Magdalena".

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de Doce (12) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 17 de febrero de 2023. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos RP2023- 004968 del 21 de febrero de 2023, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **03 de marzo de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 170-2230021, es el 3 de marzo de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el próximo **3 de marzo de 2024.**

Sin embargo, por solicitud de la Entidad Ejecutora, se prorrogo su vigencia por dos (02) meses y quince (15) días, es decir hasta el **18 de mayo de 2024**. Así mismo, por conducto de solicitud enviada por el Municipio de Concordia, se prorrogó nuevamente su plazo por cuatro (04) meses, es decir, hasta el **18 de septiembre de 2024**. De igual forma, pasado este tiempo, el contrato fue prorrogado nuevamente por el término de dos (02) meses, configurándose así nueva fecha de terminación el **18 de noviembre de 2024.** Finalmente, en esta ultima fecha, el contrató se prorrogó por cuarta vez por el termino de dos (2) meses, fijándose así como fecha de terminación actual el **18 de enero de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico 170-2230021, se designó al Municipio de Concordia -Departamento del Magdalena., como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA.** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, **conforme se refiere en la instrucción de Gasto 109 de 2023, radicada mediante consecutivos DNP 20234330048791 del 2 de febrero de 2023 – ENTerritorio 20234300041842 del 06 de febrero de 2023**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

*transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión**, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos Página 2 de 3 Código: F-DO-03 Versión: 04 Vigencia: 2022-10-14 técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015"*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El 03 de marzo de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.1 y la Modificación No. 1 por el termino de 2 meses y quince días, es decir, hasta el 18 de mayo de 2024.

2. El 18 de mayo de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.2 y la Modificación No. 2 por el termino de 4 meses, es decir, hasta el 18 de septiembre de 2024.

3. El 18 de septiembre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.3 y la Modificación No. 3 por el termino de 2 meses, es decir, hasta el 18 de noviembre de 2024.

4. El 18 de noviembre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.4 y la Modificación No. 4 por el termino de 2 meses, es decir, hasta el 18 de enero de 2025.

JUSTIFICACIÓN

El Alcalde Municipal de Concordia - Departamento del Magdalena, mediante el oficio con radicado **No. 202561010004422 del 10 de enero de 2024,** realizó la solicitud de prorroga No. 1 del Contrato Específico No. **170-2230021**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(…)

Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 223002, teniendo en cuenta que los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas al "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual ha sido sujeto de vigilancia por el contrato de interventoría No. MCM-CMA-002-2023, y supervisada por el Municipio de Concordia, Magdalena.

Bajo este entendido, respecto a la solicitud de prorroga realizada al contrato de obra y aprobado por la interventoría, derivados del contrato especifico C - 170- 2230021, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230021 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, tres (3) meses hasta el dieciocho (18) de abril de 2025, quedando así:

- *Ejecución del contrato de obra: hasta el 18 de marzo de 2025.*
- *Documentos de terminación e informe final: hasta el 18 de abril de 2025.*

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades, sin ser causa imputadas a este.

A continuación, se relacionan dichas situaciones las cuales han sido verificadas y avaladas por la interventoría y la supervisión de este contrato:

***Durante los meses de noviembre y diciembre se presentan lluvias intensas las cuales han afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y materiales a la obra**. Una vez superado el problema las lluvias, el contratista continuara en mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar el total cumplimiento de la ejecución del proyecto, resulta necesario y procedente prorrogar por un término de noventa (90) días el plazo vigente para la ejecución del contrato de obra No. MCM-LP-002- 2023, a partir de la fecha de finalización del contrato citado para dar cumplimiento*

en tiempo a la totalidad de la ejecución. Es importante precisar que una vez se normalice el estado del tiempo, el contratista activara el plan de contingencia para subsanar el atraso y terminar con normalidad las actividades faltantes. ***En el marco de lo expuesto en dicho plan de contingencia, tenemos: 1. Aumentar el personal en la obra, conformando 2 frentes de trabajo, distribuidos de la siguiente manera: Frente de trabajo N°1: Adecuación de terreno y encofrado de losas en tramo 3. Frente de trabajo N°2: Adecuación de terreno para fundida de cunetas en concreto tramo 3. Con el aumento del personal y distribuidos en estos frentes de trabajo se garantizará un mayor rendimiento y, por consiguiente, cumplir con el objeto contractual. -El horario de trabajo será de 8:00 AM a 6:00 PM todos los días de la semana. -Se cuenta con todo el material, herramientas y equipos necesarios para el desarrollo normal de las actividades.***

(...)

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato especifico citado en la referencia, ni de los contratos derivados tal y como se menciona en las comunicaciones adjuntas.

(…)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Concordia– Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga solicitada, comoquiera que según lo mencionado por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora del Contrato Específico No. 170-2230021*, "(…) La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades, sin ser causa imputadas a este. (…) B Bajo este entendido, respecto a la solicitud de prorroga realizada al contrato de obra y aprobado por la interventoría, derivados del contrato especifico C - 170- 2230021, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230021 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, tres (3) meses hasta el dieciocho (18) de abril de 2025, (…)* Lo anterior debido a que: "(…) *Durante los meses de noviembre y diciembre se presentan lluvias intensas las cuales han afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y materiales a la obra…",* tal como se desprende de la lectura de la solicitud.

En este orden de ideas, es claro que a partir de esta situación se presentó el escenario que generó retardo en la ejecución de actividades en el proyecto denominado **"*MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",*** motivo por el cual, y en aras de garantizar la culminación de este proyecto, el Municipio de Concordia – Departamento de Magdalena, invoca la necesidad de extender la finalización del Contrato Específico No. 170-2230021, **hasta el 18 de abril de 2025**, para en este lapso culminar las obras y realizar el acopio documental para la entrega del Informe Final del Contrato Específico, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula cuarta.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.
.

.
Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).*** *[1]",*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:*** *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
> ***2) Irresistible:*** *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
> ***3) imprevisible:*** *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*
> ***(…)"***
> *En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una* ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*
> (Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias en el avance de la obra que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Especifico en mención, se en-cuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente Concepto.

En sesión virtual No. 10 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico de fecha 16 de enero de 2025, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Alcalde del Municipio de Concordia o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir laprorroga No. 5 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se Prorrogara el contrato por **tres (3) meses, es decir, hasta el 18 de abril de 2025**, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

El Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos

Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 10, en sesión virtual llevada a cabo el 16 de enero de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la prorroga No. 5 al contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA-PRORROGAR Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **170-2230021**, por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir el 18 de enero de 2025 y hasta el 18 de abril de 2025.

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No**. 170-2230021**, la cual quedará así:

> ***" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto VEINTITRES (23) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico..."*

TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

CUARTA – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Específico**170-2230021**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo Desarrollo
de Proyectos Especiales
RL

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente Fondo Regional Pactos
Territoriales -FRPT

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente Desarrollo De Proyectos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

Bogotá D.C., 15 de enero de 2025

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Master de Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y Solicitud. Prorroga No. 5 del Contrato Especifico No. **170-2230021**, suscrito entre ENTerritorio S.A. y el municipio de Concordia, Magdalena.

Respetados Gerentes,

Una vez revisada la información remitida por parte del Municipio de Concordia – Magdalena, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicado No. **202561010004422 del 10 de enero de 2025**, se realiza un análisis de la documentación que soporta la solicitud de prorroga al contrato específico de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio y el Municipio de Concordia -Departamento del Magdalena, suscribieron el pasado 22 de febrero de 2023 el Contrato Específico No. **170-2230021**, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado: "***MEJORA- MIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Magdalena".

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de Doce (12) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 17 de febrero de 2023. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos RP2023- 004968 del 21 de febrero de 2023, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **03 de marzo de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 170-2230021, es el 3 de marzo de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el próximo **3 de marzo de 2024.**

Sin embargo, por solicitud de la Entidad Ejecutora, se prorrogo su vigencia por dos (02) meses y quince (15) días, es decir hasta el **18 de mayo de 2024**. Así mismo, por conducto de solicitud enviada por el Municipio de Concordia, se prorrogó nuevamente su plazo por cuatro (04) meses, es decir, hasta el **18 de septiembre de 2024**. De igual forma, pasado este tiempo, el contrato fue prorrogado nuevamente por el término de dos (02) meses, configurándose así nueva fecha de terminación el **18 de noviembre de 2024.** Finalmente, en esta ultima fecha, el contrató se prorrogó por cuarta vez por el termino de dos (2) meses, fijándose así como fecha de terminación actual el **18 de enero de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico 170-2230021, se designó al Municipio de Concordia -Departamento del Magdalena., como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA.** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, **conforme se refiere en la instrucción de Gasto 109 de 2023, radicada mediante consecutivos DNP 20234330048791 del 2 de febrero de 2023 – ENTerritorio 20234300041842 del 06 de febrero de 2023**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión**, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos Página 2 de 3 Código: F-DO-03 Versión: 04 Vigencia: 2022-10-14 técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015"*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El 03 de marzo de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.1 y la Modificación No. 1 por el termino de 2 meses y quince días, es decir, hasta el 18 de mayo de 2024.

2. El 18 de mayo de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.2 y la Modificación No. 2 por el termino de 4 meses, es decir, hasta el 18 de septiembre de 2024.

3. El 18 de septiembre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.3 y la Modificación No. 3 por el termino de 2 meses, es decir, hasta el 18 de noviembre de 2024.

4. El 18 de noviembre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No.4 y la Modificación No. 4 por el termino de 2 meses, es decir, hasta el 18 de enero de 2025.

SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE CONCORDIA– MAGDALENA

El Alcalde Municipal de Concordia - Departamento del Magdalena, mediante el oficio con radicado **No. 202561010004422 del 10 de enero de 2024,** realizó la solicitud de prorroga del Contrato Específico No. **175-2230146**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(…)

Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 223002, teniendo en cuenta que los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas al "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual ha sido sujeto de vigilancia por el contrato de interventoría No. MCM-CMA-002-2023, y supervisada por el Municipio de Concordia, Magdalena.

Bajo este entendido, respecto a la solicitud de prorroga realizada al contrato de obra y aprobado por la interventoría, derivados del contrato especifico C - 170- 2230021, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230021 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, tres (3) meses hasta el dieciocho (18) de abril de 2025, quedando así:

- *Ejecución del contrato de obra: hasta el 18 de marzo de 2025.*
- *Documentos de terminación e informe final: hasta el 18 de abril de 2025.*

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades, sin ser causa imputadas a este.

A continuación, se relacionan dichas situaciones las cuales han sido verificadas y avaladas por la interventoría y la supervisión de este contrato:

Durante los meses de noviembre y diciembre se presentan lluvias intensas las cuales han afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y

materiales a la obra**. Una vez superado el problema las lluvias, el contratista continuara en mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar el total cumplimiento de la ejecución del proyecto, resulta necesario y procedente prorrogar por un término de noventa (90) días el plazo vigente para la ejecución del contrato de obra No. MCM-LP-002- 2023, a partir de la fecha de finalización del contrato citado para dar cumplimiento en tiempo a la totalidad de la ejecución. Es importante precisar que una vez se normalice el estado del tiempo, el contratista activara el plan de contingencia para subsanar el atraso y terminar con normalidad las actividades faltantes. **En el marco de lo expuesto en dicho plan de contingencia, tenemos: 1. Aumentar el personal en la obra, conformando 2 frentes de trabajo, distribuidos de la siguiente manera: Frente de trabajo N°1: Adecuación de terreno y encofrado de losas en tramo 3. Frente de trabajo N°2: Adecuación de terreno para fundida de cunetas en concreto tramo 3. Con el aumento del personal y distribuidos en estos frentes de trabajo se garantizará un mayor rendimiento y, por consiguiente, cumplir con el objeto contractual. -El horario de trabajo será de 8:00 AM a 6:00 PM todos los días de la semana. -Se cuenta con todo el material, herramientas y equipos necesarios para el desarrollo normal de las actividades.

(…)

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato especifico citado en la referencia, ni de los contratos derivados tal y como se menciona en las comunicaciones adjuntas.

(…)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Concordia– Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga solicitada, comoquiera que según lo mencionado por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora del Contrato Específico No. 170-2230021*, "(…) La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades, sin ser causa imputadas a este. (…) B Bajo este entendido, respecto a la solicitud de prorroga realizada al contrato de obra y aprobado por la interventoría, derivados del contrato especifico C - 170- 2230021, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230021 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, tres (3) meses hasta el dieciocho (18) de abril de 2025, (…)* Lo anterior debido a que: "(…) *Durante los meses de noviembre y diciembre se presentan lluvias intensas las cuales han afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y materiales a la obra…",* tal como se desprende de la lectura de la solicitud.

En este orden de ideas, es claro que a partir de esta situación se presentó el escenario que generó retardo en la ejecución de actividades en el proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",*** motivo por el cual, y en aras de garantizar la culminación de este proyecto, el Municipio de Concordia – Departamento de Magdalena, invoca la necesidad de extender la finalización del Contrato Específico No. 170-2230021, **hasta el 18 de abril de 2025**, para en este lapso culminar las obras y realizar el acopio documental para la entrega del Informe Final del Contrato Específico, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula cuarta.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con radicado **No. 202561010004422 del 10 de enero de 2025,** se emite **aval favorable** para que desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se prorrogue el contrato especifico por un término de **tres (3) meses**; **es decir hasta el 18 de abril de 2025,** teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga y modificación del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Mario Paternina Castillo – Contratista - Profesional Jurídico FRCP - ***MP***
Revisó: Juan Carlos Gomez – Contratista -Coordinador Jurídico FRPT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE PEDRAZA MAGDALENA
NOTARIA ÚNICA
ACTA DE POSESION NUMERO 001
Del 29 de diciembre 2 023

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA-MAGDALENA
PEDRO JESUS OSPINO CASTRO.

En la Plaza principal del Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023),), a donde se desplazó la Señora Notaria Única Encarga del Circulo de Pedraza, **DIANA PATRICIA MARQUEZ ARRIETA**,(encargo según Decreto de Encargo No.049 del 27 de Diciembre de 2023), compareció el señor **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No.**72.294.576** expedida en Barranquilla, y dijo ser, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL**, de **Concordia - Magdalena**, elegido por votación popular, en comicios celebrados el 29 de octubre de 2023, conforme se desprende de la credencial firmada por la Comisión Escrutadora de la Registraduria Municipal del Estado Civil de Concordia - Magdalena, para el periodo comprendido del Primero (1ero) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete (2.027), de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones Jurídicas vigentes.

Para tal efecto el señor **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO**, presento la siguiente documentación:

1) Hoja de vida de la función Pública - Formato SIGEP.
2) Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas formato SIGEP
3) Declaración de rentas y de la actividad económica privada, de su cónyuge
4) Original del Certificado de NO registrar Sanciones e inhabilidades expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5) Certificado de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloria General de la Nación de NO encontrarse reportado.
6) Certificado de antecedentes judiciales y policivos
7) Fotocopia autentica de su cedula de ciudadanía.
8) Certificado sobre la Libreta Militar
9) Copia de la Credencial firmada por los miembros de la Comisión Escrutadora, con fecha 01 de noviembre de 2023, donde consta su elección popular como alcalde del Municipio de Concordia – Magdalena.

10) Certificado de afiliación a la E.P.S
11) Declaración juramentada ante notario, sobre la NO inexistencia de procesos de alimentos en contra del posesionado y cumplimiento de sus obligaciones familiares según Artículo 6° Ley 311 de 1996.
12) Declaración Juramentada ante Notario público de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Concordia - Magdalena.
13. Certificado de asistencia al seminario de inducción a la administración pública para alcaldes y gobernadores Electos 2023 – 2027.
14) Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario-REDAM.
15. Certificado médico de actitud física y mental.

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL**, la Notaria Encargada se declara en audiencia pública, procedió la suscrita a tomar el juramento de rigor, en los siguientes términos:

" DOCTOR PEDRO JESUS OSPINO CASTRO, JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE A LA CIUDADANIA DE CONCORDIA CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS".

A lo cual el juramentado respondió en voz clara y perceptible a todos los presentes: **"SI LO JURO".**

La suscrita Notaria Única Encargada del Círculo de Pedraza - Magdalena replica:
"SI ASI LO HICIERES QUE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, Y SI NO EL Y ELLA SE LO DEMANDEN"

En esta forma la Notaria Encargada **DECLARA LEGALMENTE POSESIONADO AL NUEVO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA, DOCTOR PEDRO JESUS OSPINO CASTRO.**

La Notaria Encargada deja la constancia que el presente acto, tiene efectos constitucionales, legales y fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte cuatro (2024).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.
EL POSESIONADO:

2023 DIC. 29

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO.
CC.No. 7229576 de Plato

DIANA PATRICIA MARQUEZ ARRIETA
NOTARIA UNICA (E) DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

Vigilada por la
Superintendencia de
Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO PEDRAZA

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA (E), CERTIFICA QUE ESTA COPIA CONICIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

DIANA PATRICIA MARQUEZ ARRIETA
NOTARIA (E).
Encargo mediante Decreto 049 de fecha 27 de Diciembre de 2023, emanado por la Alcaldia Municipal de Pedraza- Magdalena

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO** identificado(a) con C.C. **72294576** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **CONCORDIA - MAGDALENA**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO COALICION ES CON EL PUEBLO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CONCORDIA (MAGDALENA), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

CRISTIAN JESUS CASTAÑEDA SALAZAR

SERGIO CANDELARIO POLO RAMBAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

TANIA SELENE DE JESUS CADENA BENAVIDES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO N.º 170-2230021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTerritorio

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	15 de noviembre de 2024
Hora de inicio de la reunión:	08:00 am
Hora de terminación de la reunión:	08:31 am
Nº. Consecutivo del acta:	09

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILMER PEREZ ROCA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Designado Gerente del FRPT
LUCIA LOMBANA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
MAIRON JULIAN ALBARRACIN BAUTISTA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
MARIO ANDRES PATERNINA CASTILLO	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
Por parte del municipio de Ariguani		
PEDRO ANGEL OSPINO	Municipio de Concordia	Alcalde Municipal
Por parte del DNP:		
MARIA FERNADA RUEDA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designada - GNPT
JOSE DE JESUS VILLAMIZAR	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Apoyo jurídico gerencia.

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Seguimiento a la ejecución el contrato – Tramite novedad contractual de prorroga
3	Conclusiones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El día 15 de noviembre de 2024, se dio apertura a la sesión No. 09, del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico en comento desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams. Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera: - GERENTE DEL FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES: WILMER PEREZ ROCA - Gerente del FRPT - ALCALDÍA DE CONCORDIA: PEDRO ANGEL OSPINO – Delegado del Alcalde - - GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES: Maria Fernanda Rueda Garcia – delegada por la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales. Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.
2	**PRESENTACION ENTIDAD EJECUTORA** El señor Alcalde del Municipio de Concordia hace la presentación de la solicitud de prórroga elevada por la entidad, remitiéndose a la solicitud elevada por el Municipio a ENTerritorio S.A.: *Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 223002,* ***teniendo en cuenta que los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas al "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual ha sido sujeto de vigilancia por el contrato de interventoría No. MCM-CMA-002-2023, y supervisada por el Municipio de Concordia, Magdalena.*** ***Bajo este entendido, respecto a la solicitud de prorroga realizada al contrato de obra y aprobado por la interventoría, derivados del contrato especifico C - 170- 2230021, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230021 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, dos (2) meses hasta el dieciocho (18) de enero del año 2025, quedando así:*** ***• Ejecución del contrato de obra: hasta el 18 de diciembre 2024.*** ***• Documentos de terminación e informe final: hasta el 18 de enero de 2025.***

proyecto, en el cual el contratista ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades, sin ser causa imputadas a este. A continuación, se relacionan dichas situaciones las cuales han sido verificadas y avaladas por la interventoría y la supervisión de este contrato:

1. Durante el mes de octubre se presentan lluvias intensas las cuales han afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y materiales a la obra.

Una vez superado el problema las lluvias, el contratista continuara en mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar el total cumplimiento de la ejecución del proyecto, resulta necesario y procedente prorrogar por un término de sesenta (60) días el plazo vigente para la ejecución del contrato de obra No. MCM-LP-002-2023, a partir de la fecha de finalización del contrato citado para dar cumplimiento en tiempo a la totalidad de la ejecución.

Es importante precisar que una vez se normalice el estado del tiempo, el contratista activara el plan de contingencia para subsanar el atraso y terminar con normalidad las actividades faltantes. En el marco de lo expuesto en dicho plan de contingencia, tenemos:

1.Aumentar el personal en la obra, conformando 2 frentes de trabajo, distribuidos de la siguiente manera:

Frente de trabajo N°1: Adecuación de terreno y encofrado de losas en tramo 3.

Frente de trabajo N°2: Fundida de cunetas en concreto tramo 3.

Con el aumento del personal y distribuidos en estos frentes de trabajo se garantizará un mayor rendimiento y, por consiguiente, cumplir con el objeto contractual.

-El horario de trabajo será de 8:00 AM a 6:00 PM todos los días de la semana.

-Se cuenta con todo el material, herramientas y equipos necesarios para el desarrollo normal de las actividades.

Jurídicamente, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios

públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.1 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato especifico citado en la referencia, ni de los contratos derivados tal y como se mención a en las comunicaciones adjuntas.

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Concordia– Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga solicitada, como quiera que según lo mencionado por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora del Contrato Específico No. 170-2230021*, "(…) los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas al "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual ha sido sujeto de vigilancia por el contrato de interventoría No. MCM-CMA-002-2023, y supervisada por el Municipio de Concordia, Magdalena. (…) Bajo este entendido, respecto a la solicitud de prorroga realizada al contrato de obra y aprobado por la interventoría, derivados del contrato especifico C - 170-2230021, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución (…)* Lo anterior debido a que: "(…) *Durante el mes de octubre se presentan lluvias intensas las cuales han afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y materiales a la obra…",* tal como se desprende de la lectura de la solicitud.

Ahora bien, es oportuno que en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 170-2230021**, se clarifique por parte del Municipio de Concordia – Departamento de Magdalena, el tiempo necesario en prórroga, comoquiera que de la solicitud en referencia se señala que la contratación derivada (obra e interventoría) se ejecutará hasta el 18 de diciembre de 2024; sin embargo, en otro apartado de la solicitud se señala que se prorrogaran los contratos derivados por un término de sesenta (60) días, motivo por el cual se hace oportuno que en la instancia referida y donde se pondrá en consideración esta novedad, se clarifique la extensión de la vigencia de los contratos derivados y el tiempo necesario para extender la vigencia del acuerdo interadministrativo.

En este orden de ideas, es claro que a partir de esta situación se presentó el escenario que generó retardo en la ejecución de actividades en el proyecto denominado **"*MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",*** derivado de eventos de fuerza mayor (hechos de la naturaleza – lluvias**),** motivo por el cual, y en aras de garantizar la culminación de este proyecto, el Municipio de Concordia – Departamento de Magdalena, invoca la necesidad de extender la finalización del Contrato Específico No. 170-2230021, **hasta el 18 de enero de 2025**, para en este lapso culminar las obras y realizar el acopio documental para la entrega del Informe Final del Contrato Específico, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula cuarta.

	Con fundamento en estos tiempos, el Municipio de Concordia – Departamento de Magdalena, eleva solicitud y recomendacion y para tal efecto requiere extender la vigencia del Contrato Específico por el término de **tres (03) meses**; **es decir hasta el 17 de febrero de 2025.**
3	Finalmente, llegados al punto de las recomendaciones, por unanimidad de los miembros con voz y voto del comité, se recomienda dar el tramite a la novedad contractual de prorroga no. 2 y modificación No. 2 por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento, es decir, hasta el 17 de enero de 2025.

3. COMPROMISOS:

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Tramite novedad contractual	ENTerritorio S.A.	18 de noviembre de 2024
2			

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILMER PEREZ ROCA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por el Municipio de Ariguaní	PEDRO ANGEL OSPINO	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por el DNP	MARIA FERNANDA RUEDA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link: https://fonade-my.sharepoint.com/personal/mpaterni_enterritorio_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fmpaterni%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FComit%C3%A9%20Operativo%20y%20de%20Seguimiento%20No%2E%209%20%2D%20CE%20170%2D223002%2D20241115%5F081930%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2E3fe03c21%2D8127%2D4688%2D9535%2D3d9c5a140a2c		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	7
Citación	1
Grabación de la sesión	Archivo Digital

VoBo.
**Profesional de calidad
* Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.

**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.

Hacienda

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO No. 9

CONTRATO ESPECÍFICO No 170- 2230021 : "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA ¨

y municipio de Concordia - Magdalena.

15 de Noviembre de 2024

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum
2. Tramite novedad contractual CE 170-223001
3. Conclusiones y compromisos



1. Verificación De Quorum

Integrantes

I. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,

II. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

III. Alcalde municipio de Concordia Magdalena o quien este designe

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO

OBJETO: *ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA*

EJECUTOR	Municipio de Concordia
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN	17/02/2023
PLAZO INICIAL MESES	12 meses
RP n°.	RP2023-004968
APROBACIÓN GARANTIA	03/03/2023
PRORROGA (04/03/2024)	(2 MESES -15)
PRORROGA (20/05/2024)	(4 MESES)
TÉRMINO	18/09/2024

Valor Total	Aporte FRPT
$10.784.730.827,00	**$144.867.063.122**
Porcentaje	100%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	**$10.112.886.452,00**	**93,77%**
Valor proyectado - Interventoría	**$671.844.375,00**	**6,23%**
Valor Total Proyecto	**$10.784.730.827,00**	**100%**

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN	4 MESES	3/03/2023	18/07/2023
CONTRATACIÓN DERIVADA			
EJECUCIÓN OBRA	7 MESES	18/07/2023	18/04/2024
CIERRE	1 MESES	18/05/2024	18/05/2024
TOTAL	**14,5 MESES**		

2. Tramite Novedad Contractual – Prorroga No. 4



3. Conclusiones y compromisos



Outlook

Comité Operativo y de Seguimiento No. 9 - CE 170-223002

Organizer	Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 3 días (Vie 15/11/2024, 'de' 8:00 a 9:00)
Ubicación	Microsoft Teams Meeting
Mi respuesta	Aceptada
Asistentes necesarios	alcaldia@concordia-magdalena.gov.co, William Armando Monroy Tinjaca, Lucia Del Carmen Lombana Ortiz, Mairon Julian Albarracin Bautista, planeacion@concordia-magdalena.gov.co, Maria Fernanda Rueda Garcia, Adriana Isabel Linares Vanegas
Asistentes opcionales	Wilmer David Perez Roca
Mensaje enviado	Mar 12/11/2024 18:01

Cordial saludo,

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, de manera atenta les extiendo invitación al cuarto Comité Operativo y de Seguimiento del siguiente Contrato Específico: CE 170-2230021 cuyo objeto es: ENTerritorio y el Municipio de Concordia – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Magdalena.

Esta sesión tendrá lugar el próximo viernes 15 de noviembre de 2024, a partir de las 08:00 a.m., de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams (link al final del correo), con la finalidad de tratar los siguientes asuntos:

Verificación de Quórum – Instalación del Comité.

Tramite Novedad Contractual

Recomendaciones, conclusiones y compromisos.

Es importante que la entidad prepara su presentación de la manera mas idónea posible que garantice la calidad en la transmisión de la información que brindará.

En atención a la cláusula séptima del Contrato Especifico No. 170-2230021, el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado por:

•Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;

•Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

•Alcalde del Municipio de Concordia - Departamento de Magdalena, o quien designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité, para este caso podrá enviarse de manera virtual.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 261 448 613 524

Código de acceso: 4LhFzs

Para organizadores: Opciones de la reunión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 819.003.225-5

Concordia, enero 02 del 2025. Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
ATN. Ing. William Armando Monrroy Tinjaca
Gerente Fondo Regional para los Pactos Territoriales
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO ESPECÍFICO 170 - 2230021 - *"**MEJORAMIENTO DE LA VÍA CONCORDIA – BÁLSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**"*.

ASUNTO: Solicitud de modificación de la cláusula de plazo del contrato específico No. 170-2230021 por novedad contractual de los contratos derivados.

Cordial Saludo.

Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 223002, teniendo en cuenta que los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas al "*MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA – BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*", el cual ha sido sujeto
de vigilancia por el contrato de interventoría No. MCM-CMA-002-2023, y supervisada por el Municipio de Concordia, Magdalena.

Bajo este entendido, respecto a la solicitud de prorroga realizada al contrato de obra y aprobado por la interventoría, derivados del contrato especifico C - 170- 2230021, se solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230021 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO**, tres (3) meses hasta el **dieciocho (18) de abril de 2025,** quedando así:

- **Ejecución del contrato de obra:** hasta el 18 de marzo de 2025.
- **Documentos de terminación e informe final:** hasta el 18 de abril de 2025.

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista ha manifestado que dentro

de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades, sin ser causa imputadas a este. A continuación, se relacionan dichas situaciones las cuales han sido verificadas y avaladas por la interventoría y la supervisión de este contrato:

1. Durante los meses de noviembre y diciembre se presentan lluvias intensas las cuales han afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y materiales a la obra.

Una vez superado el problema las lluvias, el contratista continuara en mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar el total cumplimiento de la ejecución del proyecto, resulta necesario y procedente prorrogar por un término de noventa (90) días el plazo vigente para la ejecución del contrato de obra No. MCM-LP-002-2023, a partir de la fecha de finalización del contrato citado para dar cumplimiento en tiempo a la totalidad de la ejecución.

Es importante precisar que una vez se normalice el estado del tiempo, el contratista activara el plan de contingencia para subsanar el atraso y terminar con normalidad las actividades faltantes. En el marco de lo expuesto en dicho plan de contingencia, tenemos:

1. Aumentar el personal en la obra, conformando 2 frentes de trabajo, distribuidos de la siguiente manera:

Frente de trabajo N°1: Adecuación de terreno y encofrado de losas en tramo 3.

Frente de trabajo N°2: Adecuación de terreno para fundida de cunetas en concreto tramo 3.

Con el aumento del personal y distribuidos en estos frentes de trabajo se garantizará un mayor rendimiento y, por consiguiente, cumplir con el objeto contractual.

-El horario de trabajo será de 8:00 AM a 6:00 PM todos los días de la semana.

-Se cuenta con todo el material, herramientas y equipos necesarios para el desarrollo normal de las actividades.

Jurídicamente, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la

inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.1 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la* ***posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato especifico citado en la referencia, ni de los contratos derivados tal y como se menciona en las comunicaciones adjuntas.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

PEDRO JESÚS OSPINO CASTRO
Alcalde municipal Concordia,
Magdalena

Concordia Magdalena, 13 de diciembre del 2024.

Sr. **Ronaldo Colón Escorcia**
Secretario de Infraestructura
Alcaldía Municipal de Concordia

REFERENCIA: Contrato de obra pública No MCM LP 002-2023, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA-BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA".**

ASUNTO: *SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA.*

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes para solicitar una prórroga de tres (3) meses al contrato de obra mencionado anteriormente. Esta solicitud radica en que, Durante el mes de noviembre y diciembre se presentan lluvias intensas las cuales han afectado de manera significativa el desarrollo de las actividades, y por ser esta la única vía de acceso al proyecto se dificulta el ingreso de maquinaria amarilla y materiales a la obra.

Estas condiciones obligaron a suspensiones temporales de la obra, dichas suspensión ha generado un retraso en el cumplimiento del plazo establecido en el contrato. Este factor ha dificultado considerablemente la logística de transporte y ha impactado en el ritmo de avance de los trabajos.

Contamos con su comprensión y respaldo ante esta situación, y quedamos atentos a su pronta respuesta para poder coordinar las acciones correspondientes y continuar con el desarrollo del proyecto.

Anexo: registró fotográfico estado de la vía.

Atentamente,

Martha Franco.
CONSORCIO VIA BALSAMO 2023
REP LEGAL- MARTHA FRANCO
CONTRATISTA

Concordia, Magdalena 16 de diciembre del 2024.

Señores.
CONSORCIO VIA BALSAMO
2023REP LEGAL MARTHA
FRANCO CONTRATISTA

Referencia: Aprobación de Solicitud de Prórroga al Contrato de Obra **No MCM LP 002-2023**

Estimados señores,

Mediante la presente, y en mi calidad de representante legal de la Interventoría Grupo TDA LTDA, me dirijo a ustedes para comunicar la aprobación de la solicitud de prórroga al contrato de obra pública **No MCM LP 002-2023**, presentada por su parte.

Habiendo evaluado detenidamente los motivos expuestos en su solicitud, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos, hemos determinado que los problemas de fuertes lluvias que llevaron a la suspensión temporal de la obra justifican plenamente la solicitud de prórroga presentada, especialmente la dificultad para ingresar material a la obra debido al mal estado de las vías de acceso, que caracterizan la temporada actual. Entendemos que dichos problemas han sido solventados y que ahora están en condiciones de retomar las labores de pavimentación de manera segura y eficiente.

Por lo tanto, otorgamos nuestra aprobación para la prórroga solicitada, la cual se extenderá por el tiempo necesario para completar satisfactoriamente las actividades restantes y cumplir con los objetivos planteados inicialmente en el contrato de obra.

Quedamos a disposición para cualquier consulta o coordinación adicional que requieran en el transcurso de la ejecución de la obra.

Atentamente.

INTERVENTORÍA GRUPO TDA LTDA
Rep legal STALIN GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE OBRA

CONTRATO No.	CONTRATO N°LP-002-2023	FECHA DE ACTUALIZACION	
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VIA CONCORDIA - BELGRAMO, DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"	VALOR CONTRATO	10.112.886.492,00
ENTE EJECUTOR	MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA		

TIPO DE DOCUMENTO: ORIGINAL
CONDICIONES CONTRACTUALES

CRONOGRAMA INICIAL DE OBRA Y FLUJO DE INVERSION

CRONOGRAMA Y FLUJO DE INVERSION
EJECUCION DE OBRA

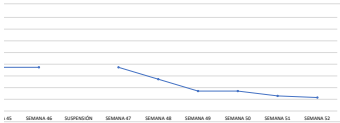
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20	SEMANA 21	SEMANA 22	SEMANA 23	SEMANA 24	SEMANA 25	SEMANA 26	SEMANA 27	SEMANA 28	SEMANA 29	SEMANA 30	SEMANA 31	SEMANA 32	SUSPENSIÓN	SEMANA 33	SEMANA 34	SEMANA 35	SEMANA 36	SEMANA 37	SEMANA 38	SEMANA 39	SEMANA 40	SEMANA 41	SEMANA 42	SEMANA 43	SEMANA 44	SEMANA 45	SEMANA 46
I	OBRA ANALOGICAS				$ 9.300.566.489,70																																														
1.1	EXCAVACION DE LA EXPLANACION CANALES Y PRESTAMO (PARA LA VIA)	M3	906,36	79.709,53	$ 39.870.526,93	3.967.054,55	3.967.054,55	3.967.264,35	3.967.264,35	3.967.054,55	3.967.054,55	3.957.054,55	3.967.264,35	3.967.264,35	3.967.054,55																																				
1.2	TERRAPLEN	M3	8.011,28	259.362,20	$ 2.593.469.329,24					259.344.812,50	253.344.812,50	253.344.812,50	253.344.812,50	259.344.812,50	253.344.812,50	253.344.812,50	253.344.812,50	253.344.812,50	259.344.812,50																																			
II	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT EN CONCRETO REFORZADO				$ 419.973.316,97																																															
2.1	EXCAVACIONES Y NIVELES EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	456,75	44.525,00	$ 20.511.159,75																																						45.645.387,50	34.645.387,50	13.643.824,75											
2.2	CONCRETO RE-RESISTENCIA 14 MPA - AGUACANALLA	M3	17,50	400.999,50	$ 14.482.809,48																																							7.240.162,50											
2.3	CONCRETO RE-RESISTENCIA 21MPA - MOD	M3	269,00	1.185.626,50	$ 191.027.769,41																																															
2.4	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG	16640,98	9.612,20	$ 159.934.056,00																																															
2.5	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE RECIBO	M3	301,25	303.485,10	$ 91.407.099,12																																														
III	ESTRUCTURAS DE DRENAJE ALCANTARILLAS				$ 119.276.693,33																																														
3.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	176,00	$ 93.530,30	$ 16.613.893,60																																														
3.2	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA - SOLADOS	M3	3,20	$ 980.999,50	$ 2.918.878,40																																														
3.3	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA - ALCANTARILLA	M3	31,20	$ 1.185.625,50	$ 36.307.515,60																																														
3.4	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG	2161,26	$ 9.612,20	$ 23.172.913,66																																														
3.5	TUBERIA CONCRETO REFORZADO DE 36" DE DIAMETRO INTERIOR (INCLUYE ATRAQUE)	ML	28,00	$ 1.328.334,90	$ 31.568.393,20																																														
3.6	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE RECIBO	M3	35,00	$ 302.485,10	$ 10.519.279,50																																														
IV	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO				$ 8.699.358.647,00																																															
4.1	SUBBASE GRANULAR e=0.15m	M3	3842,25	$ 51.417,00	$ 1.724.537.657,75																																														
4.2	PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO EN CONCRETO MODULO DE ROTURA 4.5	M3	3842,67	1.298.761,40	$ 4.219.451.958,09																																														
4.3	PAVIMENTO DE ASFALTO PARA ESTACIONAMIENTO	M2	2000,00	$ 1.473.054,00	$ 2.946.054.000,00																																														
V	OBRAS VARIAS		1.00	$ 9.612,20	$ 9.612,20																																														
VI	OBRAS COMPLEMENTARIAS				$ 55.600.000,00																																														
6	RETROREFLECTIVOS TRANSITO TIPO II CON LAMINA RETROREFLECTIVA III (3L x 7L) und		40,00	708.433,00	$ 28.337.320,00																																													
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 18.039.469.969,00																																														
	OBRAS DE COMPENSACION AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PGAS)				$ 23.713.652,00																																														
	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (PMT)				$ 49.299.200,00																																														
	CARACTERIZACION V.I.S.				$ 10.112.917,00																																													
	COSTO TOTAL DE OBRA				$ 18.112.886.492,00																																													

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



SUSPENSIÓN	SEMANA 47	SEMANA 48	SEMANA 49	SEMANA 50	SEMANA 51	SEMANA 52	SEMANA 53	SEMANA 54	SEMANA 55	SEMANA 56	SEMANA 57	SEMANA 58	SEMANA 59	SEMANA 60	SEMANA 61	SEMANA 62	SEMANA 63	SEMANA 64	
																			99.970.505,70
																			2.503.689.339,03
																			58.821.382,18
																			11.382.304,46
																			141.827.799,10
																			264.554.284,08
																			30.457.369,12
																			14.923.883,80
																			4.828.879,49
																			91.367.533,92
																			20.370.813,56
																			31.589.393,09
																			10.516.279,70
																			1.389.527.884,56
	329.664.866,77	98.989.247,18	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50						4.304.461.969,18
	32.333.222,58	96.123.201,29	92.132.133,48	70.172.272,00	112.832.268,03	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22						601.481.271,06
	73.380.156,47	96.123.201,29	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32						766.763.561,79
														6.526.572,00	6.526.572,00	6.526.572,00	6.526.572,00	6.526.572,00	51.620.880,00
																			10.092.468.963,30
																			$ 23.713.602,00
																			$ 44.286.000,00
																			$ 10.160.967,30
																			10.310.989.452,59

% SUSPENSIÓN	SEMANA 47	SEMANA 48	SEMANA 49	SEMANA 50	SEMANA 51	SEMANA 52	SEMANA 53	SEMANA 54	SEMANA 55	SEMANA 56	SEMANA 57	SEMANA 58	SEMANA 59	SEMANA 60	SEMANA 61	SEMANA 62	SEMANA 63	SEMANA 64	
	329.664.866,77	98.989.247,18	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	43.956.618,50	6.526.572,00	6.526.572,00	6.526.572,00	6.526.572,00	6.526.572,00	10.092.468.963,30
	32.333.222,58	96.123.201,29	92.132.133,48	70.172.272,00	112.832.268,03	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22	6.629.642,22						601.481.271,06
	73.380.156,47	96.123.201,29	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32	7.957.208,32						766.763.561,79
	435.378.245,82	291.235.649,76	144.045.960,30	122.086.098,82	164.746.094,85	58.543.469,04	58.543.469,04	58.543.469,04	58.543.469,04	58.543.469,04	58.543.469,04	58.543.469,04	58.543.469,04	6.526.572,00	6.526.572,00	6.526.572,00	6.526.572,00	6.526.572,00	11.172.864.452,19
	3,89%	2,60%	1,29%	1,09%	1,47%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	100%
							30,19%												



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de enero de 2025, a las 17:03:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8190032255
Código de Verificación	8190032255250120170342

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262221171

PIB
17:04:40

Bogotá DC, 20 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CONCORDIA identificado(a) con NIT número 8190032255:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de enero de 2025, a las 17:06:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72294576
Código de Verificación	72294576250120170648

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262221679

PIB
17:07:35

Bogotá DC, 20 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO JESUS OSPINO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72294576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2025 05:05:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72294576 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108627595** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:06:18 PM horas del 20/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72294576**

Apellidos y Nombres: **OSPINO CASTRO PEDRO JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.